ANEXO C: PRODUCTOS DIETOTERÁPICOS COMPLEJOS Y NUTRICIÓN ENTERAL DOMICILIARIA

Los productos dietoterápicos complejos (PDC) y de nutrición enteral domiciliaria (NED) no están incluidos en la normativa vigente como prestación farmacéutica, considerándose a afectos legales dentro de las prestaciones complementarias, por lo que sus contenidos respectivos se adecuarán a sus normativas específicas.

El presente Anexo regula las condiciones de la dispensación de estos productos cuando se utilize para ello la prescripción en receta del Sistema Nacional de Salud, , así como las condiciones económicas aplicables.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

- 1.1. Las Oficinas de Farmacia de Castilla La Mancha sólo podrán dispensar con cargo al Servicio de Salud de Castilla La Mancha las prescripciones médicas de productos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria que, formando parte de las prestaciones complementarias del Sistema Nacional de Salud, cumplan las siguientes condiciones:
 - Que se efectúen en receta oficial, hasta tanto no exista una regulación específica para el documento oficial en los que se prescriban estos productos.
 - Que estén provistos de código nacional y lleven el correspondiente visado de Inspección de Servicios Sanitarios del SESCAM.
 - Que estén reflejados en el denominado "Nomenclátor de dietas".
- 1.2. El Servicio de Salud de Castilla La Mancha actualizará y comunicará a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos periódicamente el "Nomenclátor de dietas" atendiendo a las altas y bajas que se produzcan en el Registro de alimentos para usos médicos especiales susceptibles de financiación por el Sistema Nacional de Salud.
- 1.3. En cada documento oficial el médico podrá prescribir, y el farmacéutico dispensar, hasta cuatro envases del mismo producto, sin superar un mes de tratamiento. En la dispensación, el farmacéutico podrá sustituir estos productos por otros de diferente sabor, siempre y cuando su contenido dietoterápico sea idéntico en todo lo demás, incluido su precio.
- 1.4. El beneficiario no abonará ninguna aportación por la dispensación de estos productos.

2. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- 2.1. Los precios máximos de facturación serán los resultantes de aplicar la siguiente ecuación:
 - Precio Máximo de Facturación impuestos incluidos, PMF = PVL*F
 - donde PVL es el precio de venta de laboratorio sin impuestos y F un factor a negociar entre las partes, que inicialmente toma un valor de 1,48.
- 2.2. Los PVL serán los últimos comunicados por el Ministerio de Sanidad y Consumo o, en su defecto, los acordados por las partes, figurando en la Tabla C1 los PMF actuales. El SESCAM y los Corporación Farmacéutica de Castilla La Mancha se comunicarán mutuamente las modificaciones de estos precios en el momento en que tengan conocimiento de los mismos.
- 2.3. En el caso de que el Ministerio de Sanidad y Consumo fijara precios máximos para la financiación de estos productos y estos fueran inferiores a los acordados, se modificará el valor del factor F.

3. FACTURACIÓN

3.1. La facturación de estos productos se realizará tal como se señala en el Anexo F del Concierto (Procedimiento de facturación), conforme al código y precio que para cada producto figure en el "Listado Acordado de Financiación Pública Máxima de PDC y NED" (Tabla C1), incorporado a este Anexo C.